



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0005-2024-ENFJMA-OA

Lima, 01 de febrero de 2024

### VISTO:

El Informe N° 001-2023-MIUC de fecha 11/12/2023; El Informe N° 00360-2023-ENFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 27/12/2023; El Informe N° 00324-2023-ENFJMA-DG-SG-OA de fecha 27/12/2023; El Memorandum N° 00062-2024-ENFJMA/DG de fecha 19/01/2024; El Memorandum N° 00032-2024-ENFJMA/DG-SG-OA de fecha 19/01/2024; el Informe N° 00024-2024-ENFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 26/01/2024 y la Planilla de Liquidación N° 001-2023 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO (Sentencia N° 130-2019-27° JETPL) de fecha 11 de abril de 2019, emitido por el Vigésimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en su parte III Fallo: "(...); En consecuencia, ORDENO que la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, en el plazo de quince días, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el pago a favor de la actora, de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación correspondiente al treinta por ciento (30%) de su remuneración total; y, de la bonificación adicional por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, igualmente de su remuneración total desde el 21 de mayo de 1990 a noviembre de 2012; más los reintegros e intereses legales

Que, con Informe N° 0024-2024-ENFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 26 de enero del 2024, adjunta el informe de liquidación de bonificación especial por preparación de clases del 30% de remuneración total, a favor de la docente nombrada Lilian Juana Caycho Carvallo, identificada con DNI N° 06095155.

Que, con INFORME TECNICO N° 001-2023-MIUC, se envía el cálculo de la Profesora Liliana Juana Caycho Carvallo, servidor que cuenta con sentencia judicial de Resolución N° 05 - Sentencia N° 130-2019-27° JETPL, expedido por el Vigésimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, desde el 21 de mayo 1990 a noviembre 2012.

Que, con Planilla de Liquidación N° 001-2023, se calculó lo correspondiente al docente nombrado Lilian Juana Caycho Carvallo, lo cual asciende a S/ 68,067.99 (sesenta y ocho mil sesenta y siete con 99/100 soles) de los cuales se desgagan según cuadro:

NOMBRE Y APELLIDOS	MONTO DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL ADEUDO
LILIAN JUANA CAYCHO CARVALLO	39,601.66	28,466.33	68,067.99

Que, en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada



caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial".

Que, la Ley N° 30841 que modifica el artículo 2° de la Ley N° 30157, Ley que establece los criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pagos de deudas laborales, provisiones y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal.

De conformidad con el establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, D.S. N° 005-90-PCM, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** RECONOCER, la Bonificación Especial por Preparación de Clases del 30% de Remuneración Total, a favor del docente Doña **LILIAN JUANA CAYCHO CARVALLO**, identificado con DNI N° 06095155, por la suma de S/ 68,067.99 (sesenta y ocho mil sesenta y siete con 99/100 soles).

**Artículo 2°.** ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con sus competencias.

**Artículo 3°.** DISPONER, que la Secretaría General de la entidad, publique la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas ([www.escuelafolklore.edu.pe](http://www.escuelafolklore.edu.pe).) y notifique su oportuna difusión a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

